



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, ACTUANDO COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN ACUERDO DE COMISION BILATERAL RELATIVO AL AREA DE REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE HUESCA, INCLUIDO EN EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

En Huesca, diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que actúa en representación del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de diciembre de 2019

De otra parte, D. Luis Eliseo Felipe Serrate, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca facultado por el Ayuntamiento para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (PEV en adelante) en el que se incluye el Programa de fomento de la regeneración urbana y rural, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas



las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados (ARRU).

Las condiciones para la financiación y ejecución de las actuaciones en estas ARRU se encuentran reguladas en el Real Decreto citado que regula el PEV, en el Decreto 233/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 y en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 30 de julio de 2018 para la ejecución del Plan Estatal en Aragón.

Segundo. - Con fecha 15 de octubre de 2019 se ha suscrito Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB), relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Tercero. - El 27 de diciembre de 2019 se suscribió un convenio de entidad colaboradora cuyo objeto es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Huesca, que actuará como entidad colaboradora, para la realización de actuaciones incluidas en el ACB de 15 de octubre de 2019 relativas al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca.

Cuarto. - La pandemia que estamos sufriendo durante el año 2020, imponiendo el estado de alarma, la declaración de alerta sanitaria agravada, y el confinamiento domiciliario y territorial, ha condicionado la suspensión de plazos administrativos y el retraso en las actuaciones de las administraciones en todo este año, lo que impone la necesidad de modificar la programación de las acciones previstas en el convenio, en las cláusulas undécima y duodécima.



Quinto. - Las competencias en materia de vivienda que le otorga el artículo 71. 10ª del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma son ejercidas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Esta competencia exclusiva incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad, así como el control sobre la calidad de la construcción, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Asimismo, el artículo 79. 2ª del Estatuto, al referirse a la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma, establece que, en el caso de la gestión de competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

Sexto. - El Ayuntamiento de Huesca cumple con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para ser entidad colaboradora y con los exigidos por la normativa reguladora aplicable al Plan de Vivienda.

En virtud de lo establecido, se suscribe el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es modificar el contenido de las cláusulas



undécima y duodécima del Convenio de entidad colaboradora suscrito el 27 de diciembre de 2019 para la gestión de las actuaciones del ARRU de Huesca, conforme a lo previsto en el acuerdo Bilateral de 15 de octubre de 2019.

Segunda. – Modificación de la cláusula Undécima. – Programación y justificación de las actuaciones

Se modifica el contenido completo de la cláusula, que queda como sigue:

“El Ayuntamiento deberá cumplir con la siguiente programación y presentar la documentación acreditativa de cada periodo:

C11.1. -Anualidad 2020: como máximo hasta el 21 de diciembre se deberá acreditar:

- Haber aprobado las bases reguladoras de las subvenciones de rehabilitación y/o renovación, previo informe favorable de los servicios técnicos de la dirección General de Vivienda y Rehabilitación
- Haber iniciado el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que el plazo no haya concluido a 21 de diciembre, se admitirá que concluya antes el 31 de diciembre. En el caso de que por razones justificadas se haya prorrogado el plazo de presentación, se acreditará y justificará la necesidad de la prórroga, sin limitación de fecha.
- Presentar informe del periodo de presentación de solicitudes, con una relación de las solicitudes presentadas y, por cada solicitud recibida:
 - Identificación del solicitante,
 - Localización del edificio,
 - Nº de viviendas,
 - Tipo de obras solicitadas de rehabilitación (eficiencia



energética/accesibilidad/conservación) o renovación

- Coste subvencionable solicitado (IVA no incluido)
- Informe de situación de proyectos de obras municipales, en su caso:
- Descripción de la actuación
- Presupuesto previsto
- Estado de tramitación
- Programa de actuación y previsión de plazos
- Informe y justificación de gastos de equipos técnicos municipales, en su caso

C11.2. - Anualidad 2021:

- Primer semestre: antes de terminar el primer semestre de 2021:
 - Remitir a la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente los proyectos de obras municipales, previo a su aprobación municipal. Los técnicos de la subdirección informarán si el proyecto cumple con los requisitos del Plan y del ACB, y por lo tanto si es subvencionable.
 - Haber iniciado el procedimiento de licitación de las obras municipales, en su caso.
 - Remitir a la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente la propuesta de resolución de la, o las convocatorias, incluyendo la propuesta razonada de concesión, denegación, inadmisión o desestimación, las actas de la comisión de valoración, la relación ordenada y valorada de los expedientes a conceder, la documentación de cada expediente, en formato digital, y la documentación relativa a la convocatoria que el ayuntamiento estime procedente.
- Segundo semestre de 2021: antes del 20 de diciembre de 2021
 - Acreditar la adjudicación de todas las obras municipales



- Acreditar el inicio de todas las obras de rehabilitación y/o renovación a las que se haya concedido subvención
- Acreditar y justificar todos los gastos de equipos técnicos y el resto de gastos incluidos en el ACB.
- Acreditar la aportación de fondos municipales comprometidos en el ACB para las anualidades 2020 y 2021.

C11.3. -Anualidad 2022:

- Informe justificativo de todas las actuaciones realizadas hasta el final de 2021, relación y acreditación de los pagos realizados. Presentación antes de final de enero de 2022
- Se deberá justificar el grado de ejecución de las obras a 31 de diciembre de 2022, debiendo ser superior al 60% del plazo total concedido en cada caso, salvo causas justificadas. En casos excepcionales, que deberán justificarse documentalmente, se podrán conceder prórrogas del plazo, en función de las necesidades de cada caso, como máximo hasta un total de cinco años desde la suscripción del ACB, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del PEV.

C11.4.- Final de las actuaciones:

Una vez concluidas las actuaciones se deberá presentar una memoria final de la ejecución del ARRU en su conjunto, con el contenido que se determinará por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en relación con los objetivos de la Memoria Programa y su grado de cumplimiento.”



Tercera. – modificación de la cláusula Duodécima. -Entrega de los fondos al Ayuntamiento.

Se modifican los dos últimos párrafos de esta cláusula, sustituyendo la fecha indicada del 15 de septiembre por el 21 de diciembre de 2020, y el 2º de diciembre de 2021, en cada caso. El texto de los dos últimos párrafos queda como sigue:

“- Anualidad 2020: el abono de la anualidad de 2020 se solicitará por el Ayuntamiento como máximo hasta el 21 de diciembre de 2020, y se podrá librar igualmente por anticipado, previa acreditación de los extremos definidos en la cláusula undécima para ese hito.

- Anualidad 2021: para el abono de la última anualidad, que se podrá librar igualmente por anticipado, con cargo a los fondos estatales y autonómicos, el Ayuntamiento deberá acreditar, antes del 20 de diciembre de 2021, los extremos definidos en la cláusula undécima para ese hito”.

Cuarta. - Vigencia.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su firma.

En lugar y fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y
VIVIENDA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
HUESCA.,

José Luis Soro Domingo

Luis Eliseo Felipe Serrate